



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00603940-NEU-DESP#SDTA - FINANCIAMIENTO P/ EJECUCIÓN DEL SUM VIVERO PCIAL. PUEL.-

VISTO:

El EX-2021-00603940-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8904-001410/2021; el artículo 5° de la Constitución Provincial, la Ley provincial 3275, la Ley provincial 3230, el DECTO-2021-448-E-NEU-GPN – Prórroga Emergencia Sanitaria COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada por la Ley Provincial 3190, entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales y entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entiende en la coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre y reservas forestales que requieran un régimen de gestión especial;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente tiene a su cargo la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales para la asistencia en la preservación y conservación del patrimonio forestal del territorio neuquino;

Que el Vivero Provincial Puel, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, se especializa en la producción de especies forestales endémicas como las araucarias araucanas o notofagáceas como el raulí, roble pellín, lenga o ñire, además de la producción de las exóticas más utilizadas en la zona tales como pinos y salicáceas;

Que es necesaria la construcción de la infraestructura edilicia que satisfaga las necesidades surgidas de las tareas desarrolladas por el personal asignado al Vivero Provincial Puel;

Que a fin de abordar una solución real es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial, mediante la cual se mejorará los espacios disponibles para la realización de las actividades de repique;

Que mediante la Ley 3275 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona la Ley de

Presupuesto General de la Administración Provincial;

Que la mencionada norma aprobó el presupuesto de la obra denominada Oficina de Administración - Unidad Ejecutora Provincial - Vivero Puel, la cual contemplaba una superficie cubierta de 54 m² constituidos por una oficina de administración y ventas;

Que dicha norma a su vez aprobó el presupuesto de la obra denominada SUM - Unidad Ejecutora Provincial - Vivero Puel, la cual contemplaba una superficie cubierta de 109.82 m² constituidos por cocina, sanitarios sectorizados destinados para damas, caballeros y personas con discapacidad, vestidor, área de lavado y salón de repique;

Que en virtud de emergencia sanitaria y las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus (COVID-19), no es prioritaria en la actualidad la construcción de la obra Oficina de Administración – Unidad Ejecutora Provincial - Vivero Puel, dado que el destino de la misma era la prestación del servicio de ventas y atenciónal público, actividades que no serán prestadas en el Vivero Provincial Puel durante la vigencia de la emergencia sanitaria;

Que es necesario modificar la obra SUM – Unidad Ejecutora Provincial - Vivero Puel oportunamente proyectada, destinada a la realización de las actividades de repique, generando una ampliación de la superficie con el fin de que posea la características adecuadas que contemplen condiciones para cumplir con las medidas de distanciamiento de los puestos de trabajo;

Que la solución edilicia brindada será construida a través del sistema constructivo de Bloques de Madera Encastrada (BME), el cual desarrolla la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), dada la excelente respuesta percibida en otras obras y por la calidad brindada por la solución edilicia;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que el Vivero Provincial Puel, localizado en el Paraje La Angostura, Ruta Prov. N° 13 Km. 14,5, se ubica en Nomenclatura Catastral 12-RR-014-5122-0000 parte del Remanente del Lote A, Sección C de la Zona Andina, Agrupación Mapuche Puel;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un SUM, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que mediante la presente norma legal se tramita la reestructuración al presente ejercicio de la fuente de financiamiento: 1111 " FUFU 1111 – RENTAS GENERALES -TGP";

Que por este instrumento se realizan las adecuaciones presupuestarias que reflejan la incorporación en el ejercicio y su distribución programática en el presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras

vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial el incremento presupuestario y la obra denominada: “SUM-VIVERO PROVINCIAL PUEL” que se detalla en documento **IF-2021-00831067-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinada a brindar un espacio adecuado para la realización de las actividades de repique en el Vivero Provincial Puel, localizado en el Paraje La Angostura, Ruta Prov. N° 13 Km. 14,5.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 116 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS

PRY 003 ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES

OBR 039 SUM – VIVERO PROVINCIAL PUEL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	5	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.435.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	4	5	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 557.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	4	5	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.014.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	4	5	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 1.437.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	4	5	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 364.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	4	5	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 1.933.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: \$ 6.740.000,00												

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00831104-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00603940-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la

presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.